

DECRETO EXENTO N° 19941

PUCON, 01 AGO. 2012

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 2.634 de fecha 14 de Diciembre de 2011, que aprueba el presupuesto Municipal del año 2012.
2. El "Programa Deportivo 2012", aprobado mediante Decreto Exento N° 195/23.11.12
3. El Memorando N° 357/31.07.2012, de DIDECO; que solicita la contratación de Helga Elita Soto Cabrera y Roxana Mariam Sanhueza Molina.
4. Los Contrato a Honorario de fecha 01 de agosto de 2012 que suscribe la Municipalidad de Pucón con doña Helga Elita Soto Cabrera, RUT N° [REDACTED] y doña Roxana Mariam Sanhueza Molina, RUT N° [REDACTED]
5. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. N°1, de 2006, Interior.

DECRETO :

1. **APRUÉBESE**, en todas sus partes los Contrato a Honorarios de fecha 01 de agosto de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y las siguientes personas:
 - **HELGA ELITA SOTO CABRERA** - RUT N° [REDACTED]
Desde 01.07.12 hasta 31.08.12
 - **ROXANA MARIAM SANHUEZA MOLINA** - RUT N° [REDACTED]
Desde 01.07.12 hasta 30.11.12
2. Impútese el gasto al Área de Gestión 05 – Programa Deportivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.



GLADIELA MATUS PANGUILEF
Secretaria Municipal



EDITA E. MANSILLA BARRIA
Alcaldesa

EEMB/GEMP/MVRA/acg

DISTRIBUCION :

- DIDECO
- Dirección de Adm. Y Finanzas
- Carpeta Personal
- Interesadas
- Partes

V° B° CONTROL

ITEM 05 Programa Deportivo
TOTAL AUTORIZADO \$ 31.451.000
MONTO ACUMULADO
INCLUIDO PTE. DECRETO \$ 31.331.931
SALDO POR CONTRON. \$ 119.069

FIRMA FUNCIONARIO
RESPONSABLE

CONTRATO A HONORARIOS

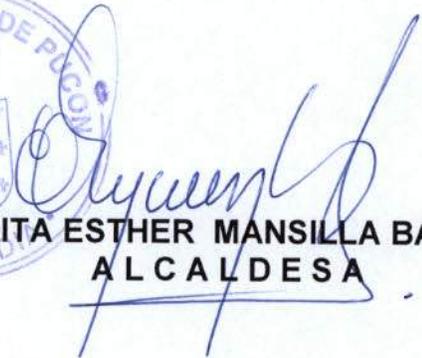
En Pucón, a 01 días del mes de agosto de 2012, entre la Municipalidad de Pucón representada por su Alcaldesa Titular doña **EDITA E. MANSILLA BARRIA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Chilena, [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante la Municipalidad por una parte, y por otra doña **HELGA ELITA SOTO CABRERA**, chilena, [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio [REDACTED] de la Comuna de Pucón, en adelante "El Profesional", convienen en celebrar el siguiente Convenio a Honorarios:

- PRIMERO** : La Municipalidad encomienda a doña Helga Elita Soto Cabrera, realizar las siguientes funciones:
- o Monitora de Fútbol, sector Los Arrayanes-Libertad y Villa Cordillera
- La jornada será realizada durante 04 horas semanales; distribuida en los días viernes y sábado de 15:00 a 17:00 horas.
- SEGUNDO** : El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de julio de 2012 hasta el 31 de agosto de 2012, y/o hasta que los servicios fueren necesarios.
- TERCERO** : Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si doña Helga Elita Soto Cabrera, no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.
- CUARTO** : Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a doña Helga E. Soto Cabrera, por concepto de honorarios la suma de \$ 80.000,- (ochenta mil pesos) bruto mensual, que se pagará contra boleta de prestación de servicios a honorarios. El pago se realizará dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorario.
- QUINTO** : Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.
- SEXTO** : Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Art. 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del estatuto Administrativo.

- SEPTIMO** : Doña Helga Elita Soto Cabrera, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y artículo 42 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, referente a la probidad Administrativa.
- OCTAVO** : Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.
- NOVENO** : El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.

Para constancia firman:


HELGA ELITA SOTO CABRERA
R.U.T. N° 



EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA
ALCALDESA


V° B° CONTROL


V° B° JURIDICO

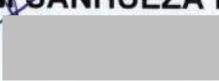
MUNICIPALIDAD DE PUCON
DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS

CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 01 días del mes agosto de 2012, entre la Municipalidad de Pucón representada por su Alcaldesa Titular doña **Edita E. Mansilla Barria**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Chilena, [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante la Municipalidad por una parte, y por otra doña **ROXANA MARIAM SANHUEZA MOLINA** chilena, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Pucón, [REDACTED] [REDACTED] convienen en celebrar el siguiente Convenio a Honorarios:

- PRIMERO** : La Municipalidad encomienda a doña Roxana M. Sanhueza Molina, realizar las siguientes funciones:
- Monitora de gimnasia entretenida; sector Arrayanes-Libertad y El Claro.
- La jornada será realizada durante 03 horas semanales; distribuida en los días lunes, miércoles y viernes de 20:30 a 21:30 horas
- SEGUNDO** : El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de julio de 2012 hasta el 30 de noviembre de 2012, y/o hasta que los servicios fueren necesarios.
- TERCERO** : Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si doña Roxana M. Sanhueza Molina, no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.
- CUARTO** : Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a doña Roxana M. Sanhueza Molina, por concepto de honorarios la suma de \$ 120.000,- (ciento veinte mil pesos) bruto mensual, que se pagará contra boleta de prestación de servicios a honorarios. El pago se realizará dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorario.
- QUINTO** : Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.
- SEXTO** : Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Art. 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del estatuto Administrativo.

- SEPTIMO** : Doña Roxana M. Sanhueva Molina, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y artículo 42 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, referente a la probidad Administrativa.
- OCTAVO** : Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.
- NOVENO** : El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.


ROXANA MARIAM SANHUEZA MOLINA
R.U.T. N° 




EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA
Alcaldesa


Vº Bº CONTROL


Vº Bº JURIDICO